

que justifiquen su existencia legal e inscripción en el registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

Cuarto. Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Quinto. Certificado de productor nacional, en su caso.

Sexto. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

Séptimo. Cuantos otros documentos se requieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva durante el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día contado a partir de aquél en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incuya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., según documento de identidad número ..... expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la ..... provincia de ....., se comprometo, en nombre de ..... (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de ..... meses (este plazo no podrá exceder de cuatro meses).

El producto ofrecido (expresar si es de total fabricación nacional, está integrado en parte con elementos de producción extranjera o es de procedencia extranjera), según se acredita en el certificado que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.4 del pliego de condiciones particulares y económicas de aplicación a este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 24 de julio de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.—3.752.

#### RESOLUCION del Parque Central de Automovillismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de 5.000 kilogramos de etilenglicol.

Se anuncia subasta pública para la adquisición de 5.000 kilogramos de etilenglicol por un importe máximo de 250.000 pesetas.

El pliego de condiciones generales y técnicas, así como las normas para la celebración de la subasta, se hallan de manifiesto en el Parque Central, General Varela, número 21, Madrid.

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa el Parque Central, en la calle del General Varela, número 21, Madrid, el día 10 de septiembre de 1962 a las once horas.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten bajo lema, en la Secretaría de la Dirección de este Parque hasta las trece horas del día 8 de septiembre de 1962, una muestra de dos kilos.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Ingeniero Director, Jaime Riera Reguer.—6.803.

#### RESOLUCION de la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona por la que se anuncia concurso de proyecto, suministro y montaje de tambores filtrantes para tamizado de las aguas del río Ter.

En virtud de autorización concedida por Orden ministerial de 23 de junio de 1962, la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona anuncia concurso de proyecto, suministro y montaje de tambores filtrantes para tamizado de las aguas del río Ter, después de su toma en la presa de El Pasteral, para la primera etapa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona.

El presupuesto base para el concurso es de tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas (3.744.840 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso es de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas con ochenta céntimos (74.896,80 pesetas), a que asciende el dos por ciento del citado presupuesto, de conformidad con la vigente Ley de 22 de diciembre de 1960 y deberá constituirse en la forma prevista en el artículo segundo de la expresada Ley, la que regirá igualmente para la constitución de la fianza definitiva que corresponda, de acuerdo con el artículo cuarto.

El pliego de bases y de condiciones particulares y económicas del concurso podrán examinarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, o en la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, Muntaner, 400, Barcelona, en las horas hábiles de oficina y desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día en que se cumplan treinta hábiles de dicha publicación.

En la fecha en que se cumplan dos meses naturales de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá el plazo de admisión de la documentación que se presente al concurso. Esta documentación deberá entregarse en las oficinas de la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, Muntaner, 400, principal segunda, Barcelona, dentro de plazo de admisión, que será de seis días hábiles consecutivos, no admitiéndose documentación alguna a partir de las trece horas de aquel en que se cumpla el expresado término de seis días.

No se admitirá documentación ni proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en las oficinas de la Junta Administrativa, a las doce horas del primer día hábil siguiente al último de admisión de documentos.

El modelo de proposición, al que obligatoriamente han de ajustarse los concursantes, será el siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad expedido en ....., número ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ..... y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1962 y de las condiciones que han de regir para el concurso de proyecto, suministro y montaje de tambores filtrantes para tamizado de las aguas del río Ter, después de su toma en la presa de El Pasteral para la primera etapa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, propone el suministro y montaje de los tambores filtrante, citados con arreglo al proyecto que presenta, comprometiéndose a la ejecución del mismo por su presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de ..... pesetas (en cifras y letras).

El plazo en que se compromete a llevar a cabo el suministro y montaje de referencia es de ..... meses, contado a partir de la fecha de la firma de la escritura de la contrata.

Todo ello de acuerdo con las condiciones particulares y económicas y con el pliego de bases para el concurso y con las garantías que se ofrecen en la propuesta, y también se compromete a cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras e instalaciones, así como al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 28 de julio de 1962.—El Presidente, Delegado del Gobierno, F. Turell.—3.736.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación y mejora de la acequia general de riegos de la huerta mayor de la villa de Alcora (Castellón).**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1962, página 10815, se rectifica en el sentido de que en su párrafo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... que representa el coeficiente 0,9997539 por 100 respecto al presupuesto de contrata...», debe decir: «... que representa el coeficiente 0,9997539 respecto al presupuesto de contrata...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle San Vicente, número 96, en Sevilla.**

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Comendadora del Convento de Madres Mercedarias de la Asunción, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle San Vicente, número 96, en Sevilla, a cargo de la citada Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-

tarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de San Vicente, número 96, en Sevilla, a cargo de las Reverendas Madres Mercedarias de la Asunción, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre María del Carmen Gutiérrez López, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas ellas de pago supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por la Madre Jesusa de Torres Cañameres, Madre Manuela Oterino Romero, Madre María Cruz Pereira Cabrera y por la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Colegio quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Sevilla o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Estárico», establecido en la calle Sargento Juan Vázquez, número 32, bajo, Estepona (Málaga).**

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Estárico Conde, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Estárico», establecido en la calle Sargento Juan Vázquez, número 32, bajo, en Estepona (Málaga), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que